



Secretaría de
HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. **261** DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 223 de 1995, el artículo 15° del Decreto 650 de 1996, el artículo 59° de la Ley 788 de 2002 los artículos, 74°, 326° y 327° de la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 326°, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la señora **NOELIA REUTO** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 68.288.602, Eleva solicitud de devolución a la Gobernación de Arauca mediante radicado interno N°2019040000283-1, de fecha 11 de Enero de 2019, donde solicita la devolución del pago del impuesto a través del formato de devolución de impuestos, donde pide que se le devuelva el pago de la liquidación de estampilla PRO DESARROLLO FRONTERIZO N° 2019-000051, ya que se hizo un pago de lo no debido correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000.00).**

Que mediante Nota Interna No. 124 del 07 de Febrero 2018, expedida por el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas con destino al Secretario de Hacienda Departamental, efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución por valor de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000.00)**, "(...)Con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud de Devolución del Impuesto de Estampilla pro desarrollo fronterizo (ley 1813 de 2016) radicada con número 2019040000283-1, de fecha 11 de Enero de 2019, por parte de la señora, NOELIA REUTO, identificada con cedula de Ciudadanía número 68.288.602; donde solicita: "(...) pido que me devuelvan la suma de 41.000. (Liquidación de estampilla n° 2019-000051, el cual anexo en original (...)"

Se tiene en cuenta que el pago efectuado por el contribuyente en el banco de Bogotá fue registrado en el Sistema Financiero del Departamento a través del Comprobante de Ingreso N° 2019-00381 el día 30-01-2019, por un valor total de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000)**, por concepto de solicitud de pasaporte.

RESOLUCIÓN No. 261 DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución."

Con el objeto de estudiar el caso, se analizó la documentación allegada en especial el recibo de liquidación N° 2019- 000051, el cual tiene el sello original del banco, lo que evidencia que no fue usado, por lo que no se generó el hecho que obliga el pago de la obligación, y corrobora el hecho de que la oficina de renta emitió la liquidación para el trámite para obtener el pasaporte y el usuario contribuyente requirió la liquidación para el pago del certificado de valorización.

Por lo anterior, **ES VIABLE** realizar la respectiva devolución por valor de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000.00)**, por el pago de lo no debido, de la liquidación de estampilla Pro Desarrollo Fronterizo N° 2019-000051 del nueve de Enero de 2019.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de la sumas de dinero soportada en los recibos de liquidación de impuesto de Estampilla de Pro Desarrollo Fronterizo N° 2019-000051 con referencia de pago del Banco de Bogotá N° 010000163609 de fecha 09 de Enero de 2019 por concepto de pago de lo no debido por valor de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41.000.00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Páguese a la cuenta de ahorros N° 24075401704 del Banco Caja Social a nombre de la señora **NOELIA REUTO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 68.288.602.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **NOELIA REUTO** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 68.288.602 En los términos del artículo 359° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017, en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución



Secretaría de
HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



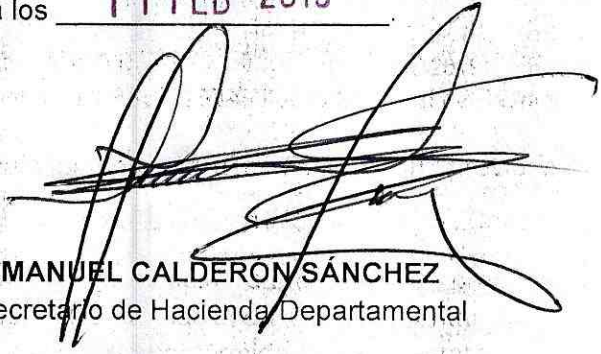
RESOLUCIÓN No. 261 DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución.

de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los **11 FEB 2019**


MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Elaboró: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Apoyo Jurídico SHD

